



COORDINACIÓN SECCIONAL AGUACHICA

RESOLUCIÓN No. 023

Aguachica, 02 de Agosto de 2013

"Por medio de la cual se otorga autorización a El señor CARLOS PERDOMO HERRERA Identificado con CC No. 17.163.122." para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno privado, en el predio La Lomita en jurisdicción del Municipio de Aguachica-Cesar"

El Coordinador de la Seccional Aguachica en ejercicio de las funciones delegadas mediante resolución N° 015 del 4 de febrero de 1998 modificada por Resolución No 479 del 6 de julio de 2007 emanadas de la Dirección General de CORPOCESAR y

CONSIDERANDO

El señor CARLOS PERDOMO HERRERA Identificado con CC No. 17.163.122."Solicitó a Corpocesar autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, predio **La Lomita** ubicada en jurisdicción del Municipio de Aguachica- Cesar. La solicitud tiene por objeto realizar el aprovechamiento de de un árbol (1) de piñón y cuatro (4) corazón negro, los cuales se encuentran:

Muertos

Con problemas sanitarios X

--A la solicitud se anexó el certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No. 196-43999 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica- Cesar.

-7-Resolución N°110 del 10 de Mayo de 2013, por medio de la cual se expide Licencia de Subdivisión para Segregación de un predio. Emanado de la Gerencia de Planeación del Municipio de Aguachica

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que a la luz del artículo 55 del decreto 1791 de 1996, cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud.

Que a la luz de las disposiciones contenidas en el decreto 1791 de 1996, los aprovechamientos forestales en terrenos de dominio público se adquieren mediante permiso. Los aprovechamientos forestales en terreno privado se adquieren mediante autorización. En el presente caso lo que debe obtenerse es una autorización.

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

COORDINACIÓN SECCIONAL AGUACHICA

RESOLUCIÓN No.023

1.- ANTECEDENTES

El presente informe se origina ante la solicitud presentada el día 31 de julio de 2013, por el señor CARLOS PERDOMO HERRERA, actuando en calidad de propietario y quien expone de manera general lo siguiente: los arboles de las especies corazón negro y piñón se encuentran ubicados en un lote de terreno de tres hectáreas y se necesita limpiar el terreno para construir una bodega y zona de secado de cereales.

2.- SITUACION ENCONTRADA

En la dirección antes dicha del Municipio de Aguachica Cesar, se encuentran plantados dos árboles de las especies corazón negro y piñón, observando lo siguiente:

En un lote de terreno de aproximadamente tres hectáreas se encuentran dispersos unos árboles de las especies corazón negro, y piñón.

El lote de terreno se encuentra ubicado 50 metros adelante del resalto vía a la vereda la campana en el Municipio de Aguachica en la margen derecha, limitando con el puente del caño el pital.



Los arboles de la especie corazón negro presentan daños por quemaduras a la altura del pie del tallo, provocado por los incendios forestales presentados en diferentes tiempos, además porque en el sitio han cultivado maíz y yuca.

Los arboles tienen una longitud promedio de 0.30 y un fuste de 3 metros.

El piñón tiene un diámetro de 0.40 un fuste de 3.50 metros y una altura promedio de 12 metros, estos árboles se encuentran deteriorados y con múltiples huellas superficiales y caída de corteza, quemaduras, partidas de ramas.



COORDINACIÓN SECCIONAL AGUACHICA

RESOLUCIÓN No.023

especie	cantidad	DAP	fuste	altura	volumen
piñón	1	0.40	3.50	12	0.43
Corazón negro	3	0.30	3	12	0.43
Corazón negro	2	0.20	2	8	0.05
Corazón negro	2	0.15	1	4	0.03
Corazón negro	2	0.20	3	8	0.18
total					1.12

3.- CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto anterior, técnicamente se concluye lo siguiente:

Se hace necesaria la erradicación de un árbol de piñón y nueve corazones negros, para permitir la construcción de la bodega que según información del propietario del predio, piensa realizar.

4.- CONCEPTO

En virtud de lo anterior se emite concepto técnico positivo para realizar la intervención forestal de nueve árboles de la especie corazón negro y un piñón ubicado en un lote de terreno ubicado a 100 metros del cruce vía a la vereda la campana margen derecha municipio de Aguachica Cesar, mediante la actividad de tala.

5.- OBLIGACIONES.

En el Acto Administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

5.1.- Erradicar única y exclusivamente los árboles indicados en el concepto técnico.

5.2.- Efectuar el reemplazo de los árboles erradicados en proporción de uno por uno.

5.3.- Los árboles que reemplazarán los erradicados deben ser de una especie recomendada para la arborización urbana, tener en el momento de la siembra un tamaño mínimo de un (1) metro, buen estado fitosanitario y normal desarrollo y ser plantados en frente de al lote de terreno a ubicado a 100 metros del cruce vía a la vereda la campana margen derecha municipio de Aguachica Cesar, mediante la actividad de tala.

5.4.- El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados en reemplazo de los erradicados por un periodo no inferior a un (1), año de tal manera que se garantice el prendimiento y buen desarrollo de estos.



COORDINACIÓN SECCIONAL AGUACHICA

RESOLUCIÓN No.023

5.6- El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros en el momento de la intervención forestal.

5.7- Cancelar las tasas de aprovechamiento forestal de acuerdo a la siguiente liquidación:

Acorde con lo estipulado en la Resolución No 033 del 24 de marzo de 2000, sobre tasas de aprovechamiento forestal, el valor de los volúmenes de los árboles a erradicar es de siete mil ochocientos veinte pesos (\$7.820) discriminados de la siguiente manera:

PRODUCTO	VOLUMEN (M ³)	VALOR / M ³	VALOR TOTAL
Corazón negro	1.12	11.790	\$13.204
TOTALES	1.12		\$13.204

Se anexa el registro fotográfico y solicitud.
En razón y mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno privado a **El señor CARLOS PERDOMO HERRERA Identificado con CC No. 17.163.122.**

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de diez días contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a **El señor CARLOS PERDOMO HERRERA Identificado con CC No. 17.163.122** las siguientes obligaciones:

- 1-Cancelar a favor de CORPOCESAR, en la cuenta corriente Bancolombia N°5230550921-8 dentro de los cinco días siguientes a la ejecutoria de esta resolución, la suma de trece mil doscientos cuatro pesos m/c \$13.204), equivalentes a (1.12m³), de madera en bruto, de acuerdo a la Resolución No. 033 del 4 de Marzo de 2000 emanada de la Dirección de CORPOCESAR.
- 2-Cancelar el salvoconducto o salvoconductos que se requieran para movilizar el producto del aprovechamiento forestal.
- 3-Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
- 4-Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
- 5-Conservar el predio con buena cobertura vegetal.
- 6-Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
- 7-Responder por los daños o perjuicios que llegue a ocasionar en desarrollo de la actividad.



COORDINACIÓN SECCIONAL AGUACHICA

RESOLUCIÓN No.023

8-Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.

9-Planificar todas las medidas de seguridad vial a que haya lugar en el área de trabajo.

10-Plantar dentro de los seis meses siguientes a la ejecutoria de este proveído, Veinticuatro (24) árboles, de especies nativas, con una altura no inferior a 0,50 metros.

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Alcalde del Municipio de Aguachica-Cesar y al señor Procurador delegado para Asuntos Ambientales.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese a El señor CARLOS PERDOMO HERRERA Identificado con CC No. 17.163.122.

ARTICULO NOVENO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ISRAEL ALEMÁN ECHEVERRÍA
COORDINADOR SECCIONAL AGUACHICA